

Acuerdos Capitulares p.^o el año de 1823. En la Villa de Villagorralo a veint

te y nueve del m.^o de mil ochocientos veinte y tres: Los señores Juan
Vilas, Donoso Alc.^o de Constitucion. Se era V.^o D.^o San

tiago Carrasco Miguel, Donquera D. Fran.^o Albarado
y Santiago Perez. may.^o Severido. y Tomas Garcia D.^o
Sindico del Conun. del Ayuntamiento de Constitucion. de

tra. va. y referon ante mi su S.^o. Que para obitar
notorio d.^o y q.^o Rourea. Se publiquen y observen
los particular. D. Sig.^o

1.^o Que los ganados de todas clases no entren en las vias
bajo la multa de dos ducados p.^o cada biazag.^o se
aprenda y si fuere Caballeria quatro d.^o p.^o la p.^o
masa vez. Doble q.^o la seg.^o y tercera se procedera
alo q.^o haya lugar.

2.^o Que no anden las Caballerias sueltas sin borral vaso
de quatro d.^o

3.^o Que no se permitan Cerdos p.^o las Calles ni Sembrar
bajo la multa de dos d.^o

4.^o Que se limpien las Calles de toda basura en el termin.
de ocho dias segun el ord.^o de policia y en caso de
falta publica bajo la multa de dos ducados a cada

vecino omiso.
que en caso de que se encuentre p.^o las calles de p.^o

del toque de la Queda como no sea á urgente necesidad.
Se le exijan dos ducados de multa p.^a prim.^a vez seg.^{da}

doble y tercera se procedera ó loq.^e haya lugar

20... Los q.^e se encuentren en Juegos de Cartas q.^e prohiben las
Leyes despues de el mismo toque, pagaran la multa
de dos ducados p.^a primera vez, seg.^{da} doble y tercera se
procedera segun Corriponda

21... Que los puertos de vino se liegan despues de el mismo to-
que, bajo la multa de dos ducados á los dueños q.^e lo por-
mitan

22... Que los Gañeros de ganado de cada dize pongan en el
termino de ocho dias trasladar las majadas de este
ganado del Ofid. Amareno donde tengan p.^a conve-
niente pues se ha a separar al vecindario con el
fin de q.^e disfruten de las veneficas disposicion. de
nuestro Gob.^{no} y entre tanto q.^e se estiren los danos
q.^e ocurran en el mismo Ofid. y Sementeras Circun-
ferentes bajo la pena de quatro ducados al mayoral
e Reprenda en este sitio

23... Se prohibe la entrada de ganados y caballerias en el
Soto y Dehesa de Santibañez vasa la multa de qua-
tro ducado p.^a la prim.^a vez doble p.^a la seg.^{da} y la
tercera se procedera segun Corrip.^{da}

24... Que en la entrada de la Calle de las Cuevas se origi-
nan por distintos vecinos diversion.^s algunas tardes
de Negar al Ganad. Racimo de la Dehesa



Bojal y desde este sitio se entraban a sembrar aca
sionad perfuicio y p.^a bitarby se impone la multa
de dos ducados a cada uno de los q.^e cooperen a este estado
reparable y se enigiran p.^a el Conde de... denunciad
y comprobado este echo.

concluyeron sus mds. y acordaron se publique
p.^a dicto fijandolo en el sitio de... para su
obediencia firmandolo y señalandolo segun acotum.

Señal del Sr. Rey Juan de Dios
Juan Villalobos
Forneros
Santiago Carrasco
Suarez y Figueroa
Señal del Sr. Rey Miguel
Juan Alvarado

Señal del Sr. Rey
El Sr. Thomas Galindo

Andrés Prieto
Mastara

Año p.^a nombram.^{tos} de Concejo & en la misma V.^a dho. dia expresados
se resolvieron acordar nombram.^{tos} precisos de Concejo
en el Cor.^{te} año y lo ejecutaron unanimes en los veing
sig.^{tes}

Por Depositario de Suplico a Pedro Flores

Del Poito a Juan Lopez

Por Carador. de dano q.^e ocasiona en sembreras y demas
a Juan de Vargas may.^r y Juan Nicolas may.^r

Por maestro de Dho. Letras a D.^o Juan de la Rosa

Por uno del Poito a Antonio Quintana

Por guarda de la Dehesa y termino a Fernando Barco

Por Aguarit ordinaria a Indias Reyes

Por uno de este Ayuntamiento a el q.^e lo ay. ha sido dife
rentes años el mismo q.^e estubo en esta concejal.^{dad}

Acordaron se haga saber para su aceptacion p.^{er}
en este caso se lo acudira con las Dho. regladas
obediencia y documentos q.^e se le corresponden. Concluye
por firmaron y señalaron segun acostumbra de

Señal del Sr. Res.^{do}
Juan viuas Santiago Carrasco
Torrero & Suarez & Figueras

Juan Albarado

Señal del Sr. Res.^{do}

Alomo Dho. Thomas Garrido

Ante mi

Andrés Prieto
Escrivano

Año p.^a nombram.^{tos} de regidor mayor
de demas



acto continuo y dia expresado los misinos se con asista
 do el Sr. D. Juan Martin de Llano P.º y encargado p.º el
 deservido de la Cura Animarum de esta Parroquia por el
 fernand.º do el Sr. Cura propietario D. Gab. Montano y
 ella Cura propio de la misma acordaron unanimem.º
 lo nombran.º de mayor donos de Fabrica Cofradias
 y demas q.º se expresaran en la forma sig.ºte
 Por Mayor donos de la misma Fabrica a Antonio Flores
 de Jesus Nazareno a D. Pedro Ortiz y Llano
 de Nra. Sra de Piedad a Jose Lopez Nizcano
 de la del Rosario a Jose Notario
 de S.º Juan a Fran.º C.º Laguna
 de S.º Gregorio a Antonio Romero
 Por Mayor donos de Animas a Juan Morcillo y por sedi-
 dor por debcion q.º tiene manifestada si quiere conti-
 nuar a Ambrosio de Llano
 El Receptor de Derramas a unq.º Suprimid.º sea este nom-
 bram.º en el Sr. Cura o quien lo represente p.º la
 distric.º de Sumario quando se conduxcan
 y a Predicador Quaresmal a Sr. Pedro de la Padilla
 un Religioso Descalzo de S.º Fran.º en el Convento
 de la Antigua de la Cind.º de serida.º Acordaron asi-
 mismo q.º se publiquen estoy nombram.º en

la forma acostumbrada parandose lista al sacristan
 tan p. q. lo haga Notario en la misa de tercera
 y proximo dia festivo y al Reverend Padre
 Guardian del Convento en presen^{ta} el acostumbrado
 do Vestim^{to} y Oficio del nombram^{to} de Guarema
 p. su intelig. Derigiendole Contestacion. Concluyese
 con firmaron y Señalaron con expresado p. d.
 de q. doy fe =

Juan Vivas
 Folleto

Santiago Carrasco
 Suarez Figueroa

Señal + del Sr. D. Juan
 Miguel honrudo =

Juan Albaredo

Señal + del Sr. D. Juan
 Pedro Santiago

Thomas Ferrero

Antonio
 Thomas Ferrero
 Ferrero

Nota El treinta de expresado mes por e lista al sacristan y los
 nombram^{tos} de Mayordomos y d. con la misma y el tenim^{to}
 y oficio de el de Predicador Guarema; y el dia de Febrero co-
 mienzo se fizo el voto de policia; de que doy fe = entre lin-
 tra = vales = Mostaza

Acuerdo p. el mejor orn. de la Villa de Villagorda
 Recoleccion de vienes y aprobecam^{to} de Marchogera lo a prim^o de Junio de
 mil ochocientos veinte y tres.



los señores Juan Vivas Ferrero Alc. de Santiago
 Carrasco Maron de Figueras, Miguel Bor
 quera, D. Fran.º Albarado, y Santiago Ther
 may.º Revidor.º y Tomas Garrido Por sin
 dico del Com.º Capitular.º q.º componen
 el Ayuntamiento.º de la Villa de San Juan, estando en el
 Ayuntamiento.º en virtud de una citacion
 hecha en virtud de un Real Decreto de Campaña de 1823
 anterior.º Su Real.º Real.º Coleccion
 de Pruebas y Aprobacion.º de sus Regras,
 Sucedida.º por un Real.º Decreto de 1823
 y aprobada para ser ejecutada, y aproba
 char esta, y asi se cumpliere conforme esta
 Real.º Real.º Coleccion.º de haciendola observar pusegu
 ren la publica.º Tranquilidad.º en el con.º de S.º Juan
 las cosas y producidos respectivos de sus proprie
 dades y bienes. Cada Ciudadano guardando.
 lo que con todos los vecinos sin excepcion de perso
 nas lo Capitular.º p.º.º.º

Que en su virtud se queda.º adormir en
 las Puercas.º de la Villa de San Juan.º de 200 Ducados
 y primera vez q.º se denunciare.º se p.º.º.
 y en la segunda y tercera

y ademas se proceda en su contra como
Corresponda

2o Que ninguno debe sacar a las segadas
vasos qual multa, lamina a los dueños
de los permitidos, y quando ducadoj alla
pitulor o quando q. lo disimule

3o Que ninguno pague a las segadas
de los harabazos antes de q. se ponga el
Alba, conduyendolos de dia claro ejecu-
tandore la saca de mieses a las quince
horas, viniendos a el pueblo los harabazos
dize, y no mas tarde vaso la multa
Expresada

4o Ningun segador trabajara dentro
de este sembrado pues deberian ir q. la
mimo beceda o lindes y quando asi
no quedar ejecuta lo se les permito
trabieren las sementes tadeando los hazes
y no causas danos y perjuicio vaso
la multa impuesta y de satisfacer el dano
que ejecuten

5o Ningun tumento quedara sin boah, ni las
Caballerias mayores sin Anguina, y
las de los jornaleros y de los labradores las tendran
atadas en los rastrojos, sin q. se queren los
vasos la multa de un ducado y od.



primera vez, do 1.ª la segunda, tres 2.ª la tercera,
y ademas se procederá contra los infractores
segun correspondia

69 Ninguna persona exigirá excepto los dueños
de las suertes, pues esto lo ejecutarán mien-
tra tengan hazes en las mismas: Se ex-
mitirá exigidas a persona miserable, proce-
dido el perjurio Judicial, en la inteligencia q. a los
Contrabentores se les exigirán las multas
q. expresa el Capitulo primero: Se excep-
tua la Deberia de Santibañez, pues es un
aprovecham.º exclusivo a favor de los dueños
y ganados q. lo aprovechen, pero los Guor-
das q. lo cobren de esta Deberia siendo suad-
mentados pondrán las denuncias q. ocurran
para su exacción conformes a las multas
impuestas en los demas aprovecham.ºs

70 La Espiga Barrogera se divide en los mis-
mos ganados trigos q. lo cobren en anyo pre-
cedentes en esta forma

primero: de Cumbres a el Pueblo Comprendi-
do los Altos de Cortijos de arriba y abajo,
Paderar, Pachonay, y Marnillo; hasta aca

Con el Camino nuevo de Guareña, y Cerro de
los Cantos = seg. do. desde el Arroyo del Caballo
hasta la Vinya del Carrizal de los Herederos
del Sr. D. Juan. Co. de Lang, mojonera de
Guareña, y Almending, hasta el Regato del
Bimagal, dho. Arroyo abajo, hasta dar
con el Camino de las Vinas, donde principia
el primer Trazo = Tercero = Parte de acide
Citado Arroyo hasta dar con terruño de
la Oliva = Cuarto = Hornaquel, y Pachona
finde el Trazo primero

Do. Sanado alguno de qualquiera clase entraria
á aprovechar Particelada de Ciudad, Trazo
sin q. el Ayuntamiento de el permiso y publico
que p. Dicho, precedida rebita, y no podian
pasar de uno á otro, sin q. antes alrados
sin fruto y que de lo contrario resultarían
daño á aquellos Labradores q. con justa
Causa se retirarian en su recoleccion, caso
las multas de acuerdos Capitulares y con-
dores. D. q. Cada plaza de Ceido, obispa, y Ca-
bray. Por Cada Res bacuna, quatro r. La
da Caballeria may, lo mismo = La men.
la mitad = En la intelij. de q. ademas de
pagar el daño q. ocasionen los Sanados
seran doble las multas siendo reincidentes,
y denoché las Contrabencion, y se proce-
da ademas contra culpados siendo su



aprension de tercera vez = Se advierte de q. el
 frangero q. tenga ganado de Ceida de otro ve
 cino en su ganancia, vasa la Condicion de ap
 bechar sus Pastos, esta excluida de apobes
 charlos con otra Clase de ganado, puer ya
 lo tiene pedido p. premio de su Ceida y
 queda sujeto a las penas impuestas si se
 decidiese, a duplicar apobecham. en perjuicio
 de otro

El apobecham. se ejecutara de Clara a Clara
 de dia excepto en el Marzo primero q. podran
 hacerlo a qualquiera hora, puer no ventura
 perjuicio a las demas Sementeras; pero en los de
 Marzo se observara el oin. impuesto salien
 do el ganado a dormir fuera de los apobecham.
 vasa la multa de tres ducados p. dia, y adem.
 pagaran el dano q. ocasionen. Las Cabezas sueltas
 pagaran su ducado, la multa ya expresada, to
 do lo q. desea el Ayuntamiento se observe estrictam.
 puer sin mias se diassen a evitar abuso perjudicial
 y q. cada uno apobecham. lo q. le correspondas sin
 desorden ni Confusion. Alas multas q. se de la aplica
 cion ordinaria. Quere publicque en la minima forma.
 Lo firmaron y señalaron segun acortamband de
 q. doy fee =

[Handwritten signature]

Juan viuas Santiago
 fouero Carras
 Thomas Carido

Juan Alarado

Antem

Andrés Prieto
 de Mostarab

votos El mismo se fizo el dicho acuerdo en el sitio de costumbre,
de quedar fe = Mostaraz

Acuerdo de Entar. de Villagomalo a veintidos de Junio, de mil ochocientos
veintiocho: Los señores D. Alonso Carrasco, y Pedro Navero. Alc. or
dinario por S. M. y ambos erogados: Juan Pedro Malfeito, y
Sebastian Ordóñez Reges en igual forma: Juan de Vargas ma.
y Lorenzo Cenaro Diputados del Comand; y Vicente Militon Bar
co P. n. Sindico G. n. y Personero de el; habiendo visto el acuerdo
gubernativo que antecede, dijeron ante mi hu. n. lo repiten, co
nforman y aprueban, para su execucion y puntual obervancia,
notificandolo asi al publico por medio de edicto q. se fizo en el
sitio de costumbre. Lo firmaron y señalaron segun acostum
bran, de que doy fe =

Alonso Carrasco Pedro Navero Señal del Sr. Reg.
Juan de Vargas Juan Pedro Malfeito =

Sebastian Ordóñez
Señal del Sr. Dip. Señal del Sr. Dip.
Juan de Vargas Lorenzo Cenaro =

Señal del P. n. Vicente Militon
Señal del P. n. Juan de Vargas

votos En el mismo dia se fizo el dicho acuerdo, de quedar fe = Mostaraz



SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Pres. expresados del mismo Ayuntamiento continuando en
acertad. reflexiones para llevar a debido efecto el
acuerdo Gubernativo que antecede sobre aprovecham.
m.^{to} de Pastos en la actual recolección dijeron au-
temi su S.^{co}: Que en atención á que los ganaderos
y ganaderos de lerdos y obesas que aprovechan
pastos suyos de vid. y comprad. á varios particulares
y para evitar que ninguno de estos aprovechen
los que no le correspondan; era muy conforme q.
los dueños de expresad. Ganados pasen á el Ayunta-
m.^{to} relación firmada de las faneg. de pastos que
señalan en los dos tramos que faltan con expresion
de los suyos comprad. y de vid. en la intelig.^a de q.
á estos dos últimos acompañara la firma del que
lo venda ó. sea para que le conste á el Ayunta-
m.^{to} y poder denunciar y castigar á los que los
aprovechen sin correspondenles exigiendoles á los
contrabentores diez á. p.^a fanega de Pastos para
su dueño y por de multa por contrabentor á el es-
píritu de lo acordado. Que se noticie p.^a Dicto. Lo
firmaron y señalaron segun acostumbraban D.^o
Doy fec. de Villag. á veinte y siete de Junio de
mil ochoc. veinte y tres =





Nota En el mismo dia se hizo dicto con la suficiente expresion y en relacion del acuerdo que antecede de que se dice =

Acuerdo Para la vendimia de la vega de la Villa de Villagorral a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos y tres: Los D^{os} Pres. Just. Ayuntamiento y D^{or}. Sindico que concurren en el celebrado este dia dijeron asiemi susido: Se acerca el tiempo oportuno de ejecutar la vendimia de las viñas de la Vega consisten- tes en este termino y estar saconado su fruto, siendo muy conforme se de principio el dia veinte y siete del por- ta. 1^a... vasa las sig^{tas} prebencio^{es} = de imbitar a todo. guarden el mejor orden y armonia fraternal, evitando inquie- tudes y con D^{is}misioⁿ a las autoridades que se presen- ten para lograr la coleccion de d^{os} belos y fruto q^{ue} aquel suelo produce, premio del sudor y fatigas de los Laboriosos = Que no se permitira cortar vna por la tardad anterior, ni se quedaran en las viñas, vasa la pena de do ducad. al contraentor = Quid tampoco se permitiran rebucadores hasta que este alrudo el fruto, vasa la pena de un ducado, o tres dias de detencion en la

Carcel, si los contrabentores no tubieren disponic^o de pagar
 4^a la cantidad. Que tampoco se permitira a los que se acostum
 bian poner o aportar en los Caminos, pidiendo vbas a los que
 las Conduzen, pues esta gracia y Caridad con lo ageno, pueden
 hacerla con lo suyo en sus Casas, o en las Calles a la vista y
 con permiso de sus dueños, vajo la pena de un ducado a los con
 3^a trabentores. Que se publique en la forma ordinaria y se
 paren officios a las Just. y Ayuntamiento de las v. de Guane
 na, La Oliba, La Zarza y Mance, como vecindarios mas
 interesados; en la Vega para que p^a los medios que estimen
 convenientes les den la suficiente intelig^a de este acta. Concluye
 con firmaron y señalaron segun acostumbrado de que

Don J^o Vivas
 Torrecio

Señal del Sr. Res^{or} D^o Torquemada
 Señal del Sr. Res^{or} D^o Santiago Flores

Juan P. B. de
 D^o

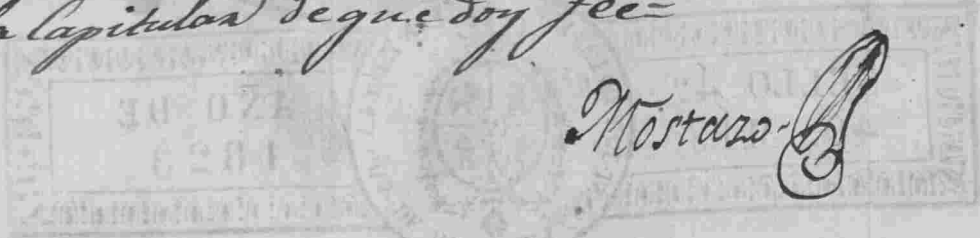
Thomas Garcia de
 Ansem

Andrés Prieto
 Mostaza

Nota? Con fha. veinte y siete de citado mes y año Selibras
 con los officios a las Just. y Ayuntamiento de las v.
 acordadas y se fizo dicto con la misma fha. que
 esta de este dia en el sitio de Constumbre puesta

de la Sala Capitular de que doy fee

Mostaza



Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.